

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Febrero de 1891.)

Seccion cuarta.

Núm. 131.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

Provincia de Valladolid.

Negociado 2.º—Vigilancia.

CIRCULAR NÚMERO 50.

Según me participa el Gobernador de Salamanca el día 1.º del actual se fugó de la casa paterna el joven Delfin Alonso Hernandez, de diez y siete años, alto, delgado, pelo negro, ojos castaños, cejas idem, nariz larga y abul-

tada, boca regular, barba lampiña, color moreno y traje oscuro, en buen uso.

En su virtud encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca de dicho sujeto y caso de ser habido le pondrán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Valladolid 2 de Febrero de 1891.

El Gobernador,

Gerónimo Marín.

NUM. 130.

CIRCULAR NÚMERO 51.

Según me participa el Juez de Instruccion de Caspe, se hace necesario la busca y captura de Salvador Rojo Teran, hijo de Manuel y Valera, natural y vecino de Cinco Olivas, soltero, jornalero, de diez y ocho años de edad, ojos pardos, pelo y cejas castaños, nariz regular, cara delgada y algo descolorido, sin barba, de estatura baja, de escaso pelo, pantalon y chaleco de pana negra raspada, blusa de bichi de listas, pañuelo encarnado á cuadros á la cabeza, alpargatas, tapabocas oscuro y cuadros azules.

En su virtud encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de

mi autoridad procedan sin demora á la expresada busca y captura y caso de ser habido le pondran á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Valladolid 2 de Febrero de 1891.

El Gobernador,

Gerónimo Marín.

Seccion de Fomento.--Negociado Montes.

El día 2 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Llano de Olmedo, y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de la corta de 50 pinos del monte titulado Navazo Grande, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 50 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaria del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 31 de Enero de 1891.—El Gobernador, Gerónimo Marín.

Talon núm. 88.

Núm. 128.

Administración de Contribuciones de la provincia de Valladolid.

No existiendo en esta Administracion más datos que los consignados en la circular inserta en este periódico oficial, durante los días 8 al 19 del corriente, se previene á todas las Corporaciones municipales de la provincia reclamen á las oficinas del Banco de España, ó recaudadores dependientes del mismo, los documentos y antecedentes que les sean precisos para el cumplimiento de la Real orden fecha 19 de Julio último á que la citada circular se refiere.

Valladolid 30 de Enero de 1891.—*Francisco Ferreras.*

Núm. 101.

Administracion Subalterna de Hacienda de Villalon.

ARRIENDO DE FINCAS PERTENECIENTES AL ESTADO.

2.^a subasta por falta de licitadores en la 1.^a

En virtud de lo que previenen las leyes é Instrucciones vigentes se sacan para su arrien-

do en pública subasta las fincas pertenecientes al Estado radicantes en término municipal de Fontihoyuelo y Villacreces, cuyo remate tendrá lugar el día veintidos de Febrero próximo á las doce de su mañana, en el local que ocupan las oficinas de esta Administracion Subalterna.

1.^a Una tierra en término municipal de Fontihoyuelo, al pago titulado Leaitas, linda O. D. Nicolás Moncada, M. y P. D. Antonio Ceinos y N. Marqués del Sobroso; su cabida es de ochenta y cinco áreas y treinta y seis centiáreas.

2.^a Otra en el mismo término, al pago de Carrebastillo, linda O. camino de Villanueva, M. senda de Fontihoyuelo á Bustillo, P. Ramon Manuel Argüello y N. D. Gregorio Garcia; su cabida es de cincuenta y un áreas y treinta y seis centiáreas.

Referidas fincas se hallan tasadas para la renta anual en diez pesetas.

Propios.—Rústicas en término de Villacreces.

1.^a Una tierra al pago Pinacho, linda toda ella con eriales.

2.^a Otra al de las Cabas de los enfermos, linda O. y M. Reguera del pago, P. herederos de Francisco Bustamante y N. Blás Moncada.

3.^a Otra al de la Corona y sus linderos no se consignan en el inventario.

4.^a Otra al camino de Villalon, linda O. con dicho camino, M. con tierra de Santiago Moncada, P. viña de San Benito y N. Jerónimo Gonzalez.

5.^a Otra al de la Barrera de Tarreragüelo, linda O. tierra de Estéban Gonzalez, M. de herederos de Francisco Bustamante, P. la senda y N. Gervasio Gonzalez.

6.^a Otra al de Pinacho, linda O. Hermenegildo Escobar, M. Pablo Fernandez, P. herederos de Juan Gonzalez y N. Julian Martinez.

7.^a Otra al de Doblón, linda O. Manuel Torbado, M. camino, P. Florentina Moreno y N. herederos de Santiago Moncada.

8.^a Otra al de la Gallina, linda O. Manuel Torbado, M. herederos de Escobar, P. Rosa Zorita y N. herederos de Santiago Moncada.

9.^a Otra á la Reguera de los majuelos, linda O. con eras de Valentin Godos, M., P. y N. de Ceferino Torio.

10. Otra al camino de los Valles, linda O. con dicho camino, M. tierra de la Iglesia, P. se ignora y N. Francisco Moncada.

11. Otra al pago del Muerto, linda O. con erial, M. Francisco Castellanos, P. Hermenegildo Escobar y N. Julian Gonzalez.

12. Otra al de las Culonas, linda O. herederos de Julian Fierro, M. de los de Blás Barrera, P. Francisco Guerra y N. se ignora.

13. Otra al de Mata Yeguas, linda O. Jerónimo Gomez, M. Mariano Bustamante, P. Francisco Torbado y N. José Godas.

14. Otra al de San Cristobal, linda O. y M. Hermenegildo Escobar, P. Obra pia de Villalon y N. el camino.

15. Otra al mismo pago, linda O. Florentina Maeso, M. y P. el camino y N. Isidoro Escobar.

16. Otra al de Valdegabero, sus linderos se ignoran porque no se consignan en el inventario.

17. Otra al del Muerto, linda O. Luis Rodriguez, M. Julio Garzon, P. Julian Gomez y N. herederos de Francisco Bustamante.

18. Otra al de la senda de la Cal, linda O. y M. con el camino, P. Juan Martin y N. Serafin Gago.

Y 19. Otra á la senda de las calles, linda O. Julio Garzon, M. herederos de Francisco Bustamante, P. Francisco Moncada, y N. camino.

Estas fincas componen en junto veinticuatro y media fanegas, equivalentes á siete hectáreas, treinta y tres áreas y noventa y ocho centiáreas y se hallan tasadas para la renta anual en ciento diez y seis pesetas cuarenta y cuatro céntimos.

La subasta de arriendo que ha de celebrarse de todas estas fincas, con admision de pujas á la llana, tendrá lugar el día veintidos de Febrero próximo á las doce de su mañana, en el local que ocupa esta Administracion Subalterna ante el Sr. Administrador é Interventor de la misma, sirviendo de tipo para la indicada subasta de las fincas de Fontihoyulo, diez pesetas y para las de Villacreces en ciento diez y seis pesetas cuarenta y cuatro céntimos.

El remate de arriendo se celebrará con arreglo al pliego de condiciones que á continuacion se inserta y las fincas designadas se

adjudicarán al rematante que haga mas mejoras sobre los tipos señalados, quedando sujeto el expediente á la aprobacion de la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado.

Villalon 22 de Enero de 1891.—El Administrador, Felipe Melero.

Pliego de condiciones para el arriendo de referidas fincas.

1.^a El remate de estas fincas se celebrará el día veintidos de Febrero próximo á las doce de su mañana, quedando pendiente de la aprobacion de la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado.

2.^a No se admitirá postura alguna que no cubra los tipos que quedan señalados.

3.^a El rematante será responsable de los perjuicios que hubiere en las fincas al terminar el arriendo.

4.^a La duracion del contrato será la de tres años que empezarán á contarse desde la fecha en la que se fije haya de entrar en posesion de las fincas el arrendatario hasta el día treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

5.^a El arrendatario pagará en metálico la renta de las fincas, anualmente si no excede de doscientas cincuenta pesetas el precio del arriendo y si excediere de esta cantidad la pagará por trimestres adelantados.

6.^a Si las fincas llegasen á enajenarse despues de arrendadas, el comprador estará obligado á respetar el arriendo por el año corriente.

7.^a El pago de las contribuciones que graviten ó puedan imponerse despues de arrendadas dichas fincas serán de cuenta del arrendatario.

8.^a En el caso de que los arrendatarios no paguen la renta en los términos estipulados quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion y á satisfacer gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá al nuevo arrendamiento en quiebra.

9.^a Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso que el pago de derechos á los que intervengan en la subasta sin carácter oficial y

el del papel que se inviérta en el expediente y escrituras y las dietas de peritos caso de justiprecio.

10. Quedarán sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que en las Leyes y Reglamentos se hallen establecidas y adoptadas por la costumbre en las provincias, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Villalon 22 de Enero 1891.—El Administrador, Felipe Melero.—V.º B.º El Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, *Mariano Roa*.

Talon núm. 83.

Núm. 121.

Ayuntamiento constitucional de Morales de Campos.

La cobranza del recargo municipal gravado sobre la contribucion territorial é industrial, de este distrito, tendrá lugar en esta villa los días 5 y 6 del próximo mes de Febrero, de las nueve de la mañana á las tres de la tarde en cada uno de ellos, en la casa de Faustino Sanjurjo, de esta vecindad.

Morales de Campos 28 de Enero de 1891.—El Alcalde, Ricardo Cazorro.—El Recaudador municipal, Francisco Golachea.

Seccion quinta.

Núm. 115.

Don Mariano Herrero Martínez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por el presente se hace saber: Que para hacer pago á los señores Jover y Compañía, del Comercio de esta Ciudad, de la cantidad de «treinta y tres mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas», intereses, costas y gastos suplidos que es en deberle D. Miguel Echevarría y Aurrecochea, vecino de Bilbao, se sacan por segunda vez á pública y judicial subasta, «con la rebaja de un veinticinco por ciento de su tasacion», las siguientes fincas de la pertenencia de dicho deudor:

Una casa con bodega y local destinado á alambique, situada en término municipal de

la villa de Mora, al camino de Argaz, sin número, ocupa una superficie de mil doscientos piés; la bodega que la forma un solo cuerpo, ocupa cinco mil seiscientos; y el local destinado á alambique, mil doscientos; los tres edificios, forman una sola finca, aunque divididos por pared de mampostería y están enclavados en un terreno que linda por el Norte, con camino de Argaz, por Saliente con zona contigua á la vía férrea de Madrid á Ciudad Real, Mediodía, la misma zona y viña de Angel Marín y al Poniente, fincas de Polonio Martín y otro; todo el terreno está cercado con empalizada y ocupa con dichos edificios, noventa y ocho áreas y sesenta y cinco centiáreas, habiéndose tasado en treinta y seis mil pesetas.

La subasta será simultánea en este Juzgado y en el de igual clase de Argaz, y tendrá lugar en la Sala de Audiencia de los mismos el día veinticuatro de Febrero próximo á las once de su mañana, no admitiéndose proposicion alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, previa la rebaja de un veinticinco por ciento de la misma, debiéndose de consignar antes del acto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, advirtiéndose por último á los licitadores, que de mencionadas fincas no se han podido aun suplir los títulos de propiedad, por lo que en su caso, habrá de estarse á lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Valladolid á veintiseis de Enero de mil ochocientos noventa y uno.—Mariano Herrero Martínez.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

(Talon núm. 90.)

Seccion sexta.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

Los representados por el Sr. Planillo, pueden disponer del importe de intereses de inscripciones de 1.º de Enero último.

1

Talon núm. 96.